

CODEPA



Colegio Oficial de Enfermería
del Principado de Asturias

OBSERVACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES.

ESCRITO DE OBSERVACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que según se publica en el portal "asturiasparticipa", se acuerda por la Consejería de Educación la apertura de consulta pública previa del proyecto de Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, al objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública está abierta entre el 13 de enero de 2024 y el 27 de enero de 2024.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o

intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 7.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.

Que el CODEPA trabaja con grupos de interés del ámbito educativo para intercambiar conocimientos, necesidades y recursos en aras de mejorar la salud de la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito, vengo a realizar en el trámite de consulta pública, las siguientes observaciones al anteproyecto de Ley, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA

En la actualidad, nos encontramos con patologías en la infancia de complicado tratamiento y detección temprana que precisan de profesionales sanitarios para su óptimo abordaje. Muchas de estas patologías son de tipo crónico por lo que van a precisar cuidados durante el horario escolar para evitar cualquier tipo de alteración y/o complicación en el día a día de los niños tanto a nivel escolar como psicológico, emocional o social.

Los problemas de salud de los niños han cambiado y debe cambiar el abordaje que se hace desde el sistema, no solo de las necesidades asistenciales de los alumnos, sino de la educación, la prevención y la intervención en los factores de riesgo a los que se enfrentan las familias, profesores y alumnos.

Añadido a esto, cada vez se le da más importancia en la escuela y en el sistema educativo al bienestar emocional que en el futuro podría condicionar la salud mental de los niños y adolescentes por lo que un abordaje desde el punto de vista de la promoción del bienestar emocional es deseable desde edades tempranas es muy deseable.

Cobra por tanto gran importancia en los sistemas modernos de salud el concepto de **salud escolar** y la figura de las enfermeras escolares que son un estupendo recurso para la promoción de la salud de forma integral y desde un enfoque familiar y comunitario.

A la espera de una **ley de salud escolar** en nuestra comunidad autónoma, la futura Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles. debe tener una estructura que contemple **la figura de la enfermera** como referente de salud de forma presencial en la Red de Escuelas Infantiles según las necesidades de los centros, dentro de una red de colaboración multidisciplinar bien estructurada y funcional.

En este sentido es importante que la figura de la “*enfermera escolar*” entendida como una referencia cercana y continua para las comunidades educativas se aborde desde una visión de **sostenibilidad para el sistema**.

Es fundamental que la enfermera escolar forme parte o esté firmemente vinculada al **equipo de atención primaria** para asegurar la continuidad de cuidados con un circuito que permita la buena circulación de la información. La vinculación de la atención en la red autonómica de escuelas infantiles con la atención primaria favorece el seguimiento y la continuidad asistencial, a la vez que contribuiría a aumentar los lazos entre la comunidad y el centro de salud, referente de la atención sanitaria de las Zonas Básicas de Salud, potenciando su labor. Sin embargo, estamos hablando de necesidades específicas de salud y educación y probablemente la intervención comunitaria en los centros educativos requiera recursos extraordinarios y especiales respecto a otros ámbitos, más allá de las actuales figuras de enfermeras coordinadoras escolares.

La importancia de perfiles específicos que abarquen áreas como la atención familiar y la atención al niño, precisan además de redes colaborativas que puedan aportar valor añadido a la realidad de salud de la comunidad educativa. La presencia continua de una enfermera en estos centros no debe ser menospreciada y debe verse reflejada en la ley.

Uno de los temas más importantes que debe abordar la norma es **la coordinación entre las consejerías** responsables de educación y de salud y por supuesto la de derechos sociales que tiene competencias en la atención a los niños. Los elementos de coordinación actuales son escasos y mal funcionantes y es necesario que en este sentido se mejore el trabajo entre equipos. La coordinación a nivel micro es importante para que se atiendan las necesidades reales de la comunidad educativa. En este sentido deben reflejarse y regularse las formas de colaboración de la administración con **asociaciones, sociedades**



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 – Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52

científicas y colegios profesionales en relación con la promoción y educación para la salud en el ámbito escolar.

Consideramos que la nueva Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles. también debe recoger la figura de un **observatorio de salud infantil** para prever las necesidades de intervención y/o asistencial.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

La actuación en el ámbito de la población en edad escolar se viene desarrollando desde hace años con programas institucionales como el de los comedores escolares (estrategia NAOS), la educación afectivo sexual en los adolescentes (Ni ogros ni princesas) o la de salud bucodental (Boca Sana), y otras iniciativas que han surgido de forma particular, como la "Consulta Joven" o "Con tus manos puedes salvar vidas" en Gijón.

No obstante, es necesario expandir, profundizar y reforzar esta labor con la Enfermera Escolar en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles como pilar fundamental de la prevención y promoción de la salud y educación para la salud.

La Ley por la que se regula la Red Autonómica de Escuelas Infantiles debe primar una actuación integral en salud. Las competencias desarrolladas por una enfermera escolar son específicas en el ámbito formativo. La figura de la **Enfermera Escolar** no se limita solo a aquellos niños con patologías, sino que debe desempeñar una serie de funciones que beneficien de manera integral a la comunidad educativa.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Desde el Colegio de Enfermería del Principado de Asturias estamos de acuerdo en la regulación de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles y además consideramos que es preciso que la normativa se adapte a las nuevas realidades y retos en salud además de reforzar las políticas de Salud Pública adecuándolas al entorno educativo.

Entendemos que esta norma debe gestarse en coordinación con la futura ley de Salud Escolar cuya tramitación también es urgente. En una sociedad moderna no podemos renunciar al abordaje comunitario de la salud y en este sentido uno de



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52

los ámbitos de mayor importancia debe ser la salud escolar, reforzar este ámbito mediante enfermeras consideramos es la opción ideal.

POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La no actuación regulatoria en este ámbito no es una opción que consideremos viable. La figura de la enfermera escolar podría crearse a través de otros elementos normativos, sin embargo, dado que el campo de actuación de la legislación debe ser integral, consideramos que debe crearse la figura en una esta nueva ley, adaptada a la realidad que vivimos.

Por todo lo anterior, SOLICITO a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del anteproyecto de Ley por la que se regula la Red Autónoma de Escuelas Infantiles; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo a 27 de enero de 2023.



EL PRESIDENTE

ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52